

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA
DE PERTINENCIA DE INGRESO AL
SEIA, PROYECTO NUEVO
"PRODUCCIÓN TRANSITORIA DE
MEZCLAS ASFÁLTICAS",
PRESENTADA POR
CONSTRUCTORA ASFALCURA S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00028

RANCAGUA, 04 FEB 2019

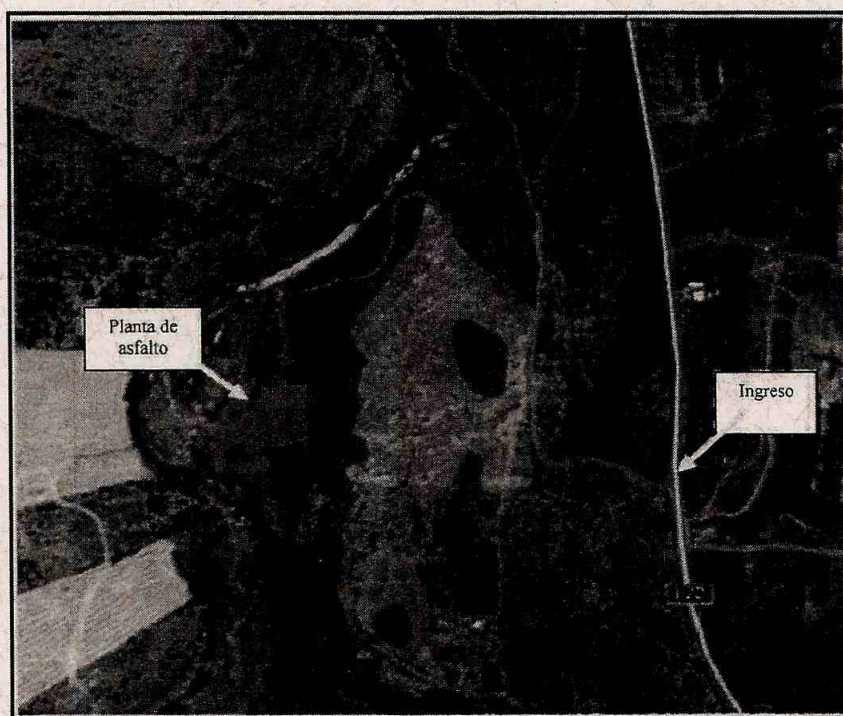
VISTOS:

1. La Carta sin número de fecha 9 de noviembre de 2018 que consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") y los antecedentes que la acompañan, respecto de la ejecución de un proyecto nuevo denominado "Producción Transitoria de Mezclas Asfálticas" (en adelante, "Proyecto"), presentada y formalizada con fecha 12 de noviembre de 2018 ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "SEA Región de O'Higgins"), por Constructora Asfalcura S.A., representada legalmente por el señor Iván Moreno Astorga (en adelante, "Proponente").
2. La Carta N°585 de fecha 19 de noviembre de 2018 del SEA Región de O'Higgins, a través de la cual se solicitan antecedentes legales.
3. La Carta sin número de fecha 20 de noviembre de 2018 del Proponente, que complementa los antecedentes legales solicitados a través de la Carta N°585/2018, presentada y formalizada con fecha 23 de noviembre de 2018 ante el SEA Región de O'Higgins.
4. La Carta N°629 de fecha 13 de diciembre de 2018 del SEA Región de O'Higgins, a través de la cual se solicitan mayores antecedentes de fondo al Proponente, para dar adecuada respuesta a la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.
5. La Carta sin número de fecha 4 de enero de 2019, presentada y formalizada en la misma fecha en la Oficina de Partes del SEA Región de O'Higgins, mediante la cual el Proponente ingresa mayores antecedentes de fondo en respuesta a la Carta N°629/2018, en el marco de la consulta de pertinencia de ingreso individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución.
6. Los demás antecedentes que constan en el expediente de la consulta de pertinencia, y en el expediente del e-pertinencia de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución.

7. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.
8. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N°119046/194/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 25 de octubre de 2018, mediante el cual se nombra el cargo de Director Regional del SEA Región de O’Higgins; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, individualizada en el Visto N°1 de la presente resolución, y complementada con los antecedentes ingresados con fecha 4 de enero de 2019; todos presentados ante el SEA Región de O’Higgins, se señalaron los siguientes hechos que motivan dicha consulta:
 - a. El Proyecto tiene por objetivo la instalación y montaje de una planta elaboradora de mezclas asfálticas de carácter móvil en la comuna de La Estrella, para la conservación de las rutas H-76, H-82 y otros caminos aledaños al sector.
 - b. El Proyecto se implementará en la comuna de La Estrella, provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins. Se ubicará en el Fundo San Miguel de Los Llanos, sector Cerco Los Corrales.



Fuente: Figura N°1 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA.

- c. El terreno en donde se emplazará el Proyecto corresponde a un área rural, fuera de los límites urbanos establecidos por el Plan Regulador Comunal de La Estrella.
- d. El área del Proyecto no se localizará en áreas cercanas a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
- e. El área de intervención del Proyecto será de 5.419,96 m², en un predio con una superficie total de 19.865,00 m². El desglose de la superficie a utilizar incluye: la planta de mezcla asfáltica, acopio de áridos y oficinas. Al respecto, las coordenadas UTM, Datum WGS 84 de localización, serán las siguientes:

Partes del proyecto	Superficie (m ²)	Puntos	UTM (WGS 84, H 19 S)	
			Este	Norte
Planta de mezcla Asfáltica	493,556	1	6.205.809,628	258.291,223
		2	6.205.814,931	258.306,309
		3	6.205.786,203	258.586,203
		4	6.205.780,153	258.301,614
Acopio de Áridos	3.811,354	1	6.205.763,234	258.191,678
		2	6.205.724,307	258.191,678
		3	6.205.724,307	258.289,588
		4	6.205.763,234	258.289,588
Oficinas	1.115,048	1	6.205.886,568	258.288,245
		2	6.205.880,171	258.275,314
		3	6.205.828,627	258.301,599
		4	6.205.838,129	258.323,493
Total parte del Proyecto	5.419,96			

Fuente: Literal c) de los antecedentes complementarios de la Consulta de Pertinencia de Ingreso.

Asimismo, el Proyecto estará emplazado en una porción del Fundo San Miguel de Los Llanos, sector Cerco Los Corrales, el cual tiene las siguientes coordenadas:

Predio	19.865,00	A	6.205.916,159	258.265,694
		B	6.205.918,289	258.229,574
		C	6.205.764,694	258.231,051
		D	6.205.771,137	258.160,336
		E	6.205.723,923	258.186,702
		F	6.205.703,124	258.321,774
		G	6.205.769,309	258.305,818
		H	6.205.786,735	258.346,535
		I	6.205.839,938	258.229,250
		J	6.205.865,856	258.302,753
		K	6.205.887,366	258.289,745
Total Superficie predio	19.865,00			

Fuente: Literal c) de los antecedentes complementarios de la Consulta de Pertinencia de Ingreso.

- f. Al proyecto se accederá a través de la ruta I-20, ingresando por un camino de tierra hacia el poniente que posee actualmente el Fundo San Miguel de Los Llanos, en el sector Cerco Los Corrales.
- g. El Proyecto consistirá en la instalación y montaje de una planta elaboradora de mezclas asfálticas de carácter móvil, que operará por un período máximo de 5 meses, y que contempla una fase de instalación, operación y abandono.

Fase de instalación

En esta fase, el trabajo consistirá en el montaje de una planta asfáltica, partiendo por la preparación del terreno, construcción de rampa para acceder a tolvas alimentadoras en frío, posicionamiento de semiremolques, nivelación y elevación de éstos, para terminar en la calibración y posterior puesta en marcha. Esta fase, desde su inicio y hasta que la planta esté operativa tendrá una duración máxima de 15 días.

Los recursos materiales y humanos para la instalación y puesta en marcha de la planta constarán de:

Equipos:

- Camión tractor, sobre 350 Hp de potencia.
- Cargador frontal.
- Camión pluma o Excavadora tipo PC 200.

Personal:

- Supervisor.
- Operador de planta.
- Choferes.
- Jornaleros.

Las especificaciones de la instalación, así como las diferentes etapas que involucrará la fase de instalación de la Planta de Asfalto, se detallan en el Anexo N° 04 "Manual de Instalación y Montaje de una Planta de Asfalto" de la consulta de pertinencia de ingreso.

Fase de Operación

Durante la operación de la Planta de Asfalto, que tendrá una duración máxima de 5 meses de operación, la actividad principal consistirá en la producción de mezclas asfálticas. El proceso de elaboración de mezclas de asfalto se puede resumir en el siguiente proceso:

- Teniendo los agregados pétreos previamente analizados por el laboratorio y con la seguridad que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas (granulometría, % de chancado, cubicidad), se procederá a cargar las tolvas alimentadoras de la planta asfáltica.
- Cada una de las tolvas alimentadoras (4 unidades) será accionada en forma independiente por un motor reductor eléctrico, el cual será controlado por Variador de Frecuencia, que permitirá regular en forma precisa la incorporación del agregado pétreo a la mezcla final.
- Luego de tener dosificados los áridos en frío, serán incorporados al Tambor Secador rotatorio, en el cual son secados y calentados a una temperatura de 165°C, luego estos ingresarán a un mezclador de eje paralelo, donde se incorporará el cemento asfáltico a 160°C, que luego se mezclará con los áridos en forma forzada.
- El resultado será la mezcla asfáltica requerida, la cual será cargada en un buzón de almacenamiento mediante elevador de arrastre. Desde este buzón serán cargados los camiones que se despacharán a la obra.

Sistemas de control de Operación

La máquina tendrá sistema computacional y software de control, que permitirá la partida de los motores, monitoreo en pantalla de funcionamiento, dosificación de áridos, dosificación de cemento asfáltico y control de llama del quemador.

Sistema de control de emisiones

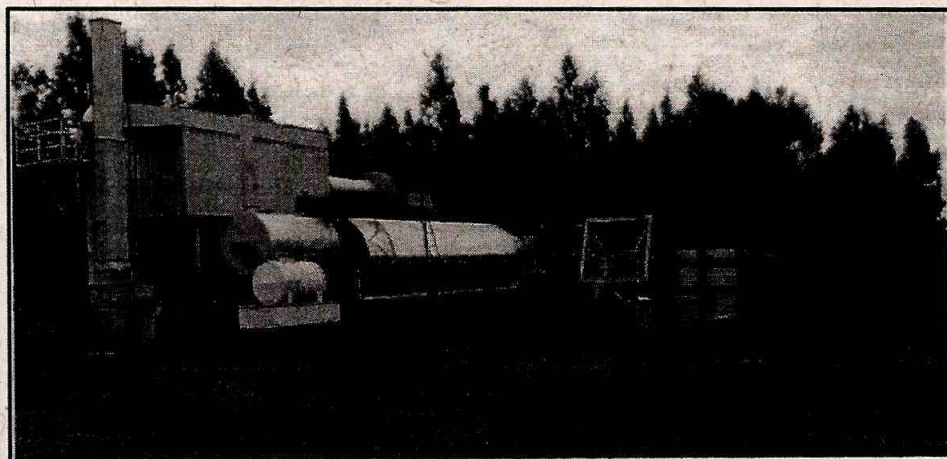
Tendrá un filtro de mangas, con sistema automático de limpieza tipo Jet Pulse, con frecuencia de disparo variable. Entre el horno y el filtro de mangas, existirá un Impactador de Partículas que tendrá por objetivo reducir la velocidad de las partículas, y detener aquellas incandescentes que pueden dañar las mangas del filtro.

Especificaciones técnicas de la planta de mezclas asfálticas

Las especificaciones técnicas de la Planta de Asfalto, de los equipos que la conforman, se expresan en el siguiente cuadro resumen:

ESPECIFICACIONES TECNICAS	
Equipo	Planta de Asfalto
Marca	Barber Green
Modelo	Tambor Mezclador Dm - 50
Año	1996 Peñalolén, Santiago de Chile.
Producción A 3% de Humedad	-1-Sb 1 22/013/U 85 Ton/Hr
Potencia Instalada	350 KVA
Tolvas Dosificadoras	4 de 8 m ³ cada una, con cinta independiente.
Tambor Secador	Secador - Mezclador Diamt. 1.600 x 6.500 M.M.
Bomba Asfáltica	Engranaje, Flujo Positivo, 10.000 Lts
Control de Polución	Filtro de Mangas 350 m ²
Estanque de Asfalto	Capacidad de 40,000 Lts
Silo de Mezcla	Capacidad de 4 Ton
Sistema de Automatización por Computador y Software	Dosificación de los Áridos por Variador de Hz Pesaje total de los Áridos Inyección de Asfalto por Variador de Hz Monitoreo de Temperaturas

Fuente: Numeral 3.2.2 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso.



Fuente: Numeral 3.2.2 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso.

Características del Proyecto

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO	
Potencia instalada	350 KVA
Estacionamiento	7 camiones - 5 Vehículos livianos
Maquinaria	Planta de Asfalto Marca Barber Green; Modelo Tambor mezclador DM-50 Año 1996.
	Cargador frontal; Marca Caterpillar; Modelo 938H; Año 2012; Potencia 180 HP; Accionamiento Hidráulico; Sistema Eléctrico de 12 Volt y Capacidad de Balde de 2,5 m ³

Fuente: Numeral 3.2.2 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso.

Materias primas que almacenar y cantidades mensuales a utilizar

Las materias Primas que se utilizarán en la elaboración de mezclas asfálticas se expresan en el siguiente cuadro resumen:

Materia Prima	Forma de Almacenamiento	Consumo/almacenamiento
Cemento asfáltico	Estanque 40 m ³	255.000 L/mensual
Petróleo Diésel	Estanque 15 m ³	12.480 kg/mensual (almacenamiento)
Cantidad diaria utilizada de petróleo Diésel	Estanque 15 m ³	324,48 kg/día
Polvo de Roca	Granel	1.800 m ³ /mensual
Gravilla 1/2	Granel	720 m ³ /mensual
Gravilla 3/4	Granel	1.080 m ³ /mensual

Fuente: Numeral 3.2.2 de la Consulta de Pertinencia de Ingreso y antecedentes complementarios a la consulta de pertinencia.

Agua y Alcantarillado

El Proyecto considerará la instalación de 2 baños químicos, con separación de sólidos y líquidos para el manejo de desechos humanos del personal que labora en la planta. De igual forma, se instalarán 3 dispensadores de agua para el consumo humano en las instalaciones del Proyecto.

Ambos sistemas serán abastecidos por una empresa autorizada para estos fines, que incluirá la mantención y reposición de éstos.

Emisión de Fuentes Fijas

Las emisiones que se podrían generar en la Planta de Asfalto, la cual no cuenta con muestreo Isocinético, y por las especificaciones técnicas, tanto de potencia, tipo de combustible utilizado, así como de filtros, entre otras, pueden ser similares a una planta de Asfalto CMI, de la cual el Proponente cuenta con muestreo Isocinético. Los valores de estas mediciones se expresan en el Anexo N°5 de la consulta de pertinencia de ingreso. Se adjuntan los muestreos realizados por el laboratorio ASITEC, y estas emisiones no superan los niveles establecidos en la norma.

La cantidad de MP10 a generar en la planta de mezcla asfáltica para un período de 5 meses será de 1,932912 toneladas, tomando en consideración una tasa de emisiones horaria de 0,5196 Kg MP10/hora.

Fase de abandono

Una vez concluida la vida útil del proyecto (5 meses), se procederá a levantar la faena y desarmar la planta de Asfalto, y trasladarla a las oficinas centrales o a otro punto del país para un nuevo proyecto.

El terreno será entregado manteniendo las mismas características a las recibidas antes del contrato de arrendamiento. Debido a que la planta de Asfalto se asemeja a una "gran maquina tipo mecano", su desarme y traslado, es de fácil ejecución, sus partes son fácilmente trasladables de un lugar a otro, sin mayor riesgo para las personas y el medio ambiente.

2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
3. Que, la Ley N°19.300 establece en su artículo 10 aquellos proyectos que ingresan al SEIA, señalando lo siguiente:

“Letra g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en algunos de los planes evaluados según lo dispuesto en el Párrafo 1 Bis.

Letra ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas.

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la

naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

4. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

“Letra g.1.3. Urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a treinta mil metros cuadrados (30.000 m²).

Letra ñ.3. Producción, disposición o reutilización de sustancias inflamables que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos diarios (80.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos (80.000 kg). Se entenderá por sustancias inflamables en general, aquellas señaladas en la Clase 2, División 2.1, 3 y 4 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace. Los residuos se considerarán sustancias inflamables si presentan cualquiera de las propiedades señaladas en el artículo 15 del decreto supremo N° 148, que aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, de 2003, del Ministerio de Salud, o aquel que lo reemplace. Para efectos de su disposición o reutilización, deberá estarse a lo dispuesto en la letra o.9 del presente artículo.

Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

5. Que, al respecto el SEA Región de O’Higgins, estima que el proyecto nuevo denominado “Producción Transitoria de Mezclas Asfálticas”, no amerita ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en razón de las siguientes consideraciones:

5.1. Artículo 3°, literal g), subliteral g.1.3. del RSEIA.

El área de intervención del Proyecto será de 5.419,96 m², en un predio con una superficie total de 19.865,00 m²; por lo tanto, no superará el umbral de urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a treinta mil metros cuadrados (30.000 m²).

De acuerdo a lo anterior, no corresponderá a la magnitud establecida por el legislador de esta tipología de proyecto, señalada en el artículo 3°, subliteral g.1.3. del RSEIA.

5.2. Artículo 3°, literal ñ), subliterales ñ.3. del RSEIA.

Durante la etapa de operación, el Proyecto contemplará una duración menor a un semestre (5 meses); y se estimará una cantidad diaria de petróleo diésel a utilizar de 324,48 kg, con una capacidad máxima de almacenamiento de 12.480 kg, de acuerdo a lo expresado en el literal g) de los antecedentes complementarios de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA.

En función de los valores citados, el Proyecto no almacenará cantidades superiores a lo señalado en el literal ñ.3. del RSEIA; debido a que almacenará 12.480 kg de sustancias inflamables, menor al umbral de 80.000 kg; además, contemplará una duración menor a un semestre (5 meses), de acuerdo a lo indicado en el literal ñ.3. del RSEIA.

De acuerdo a lo anterior, no corresponde a la magnitud establecida por el legislador de esta tipología de proyecto, señalada en el artículo 3°, subliterales ñ.3. del RSEIA.

5.3. Artículo 3º, literal p) del RSEIA.

El terreno en donde se emplazará el Proyecto corresponde a un área rural, fuera de los límites urbanos establecidos por el Plan Regulador Comunal de La Estrella. De acuerdo a lo anterior, no se localizará en áreas cercanas a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar; por lo tanto, no considerará la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3º literal p) del RSEIA, según lo expresado en el Considerando 1.c) y 1.d) de esta resolución.

6. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

1. Que, el nuevo proyecto "Producción Transitoria de Mezclas Asfálticas" presentado por Constructora Asfalcura S.A., representada legalmente por el señor Iván Moreno Astorga, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente, y lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por Constructora Asfalcura S.A., representada legalmente por el señor Iván Moreno Astorga, cuya veracidad son de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso los exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones o permisos sectoriales necesarios para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.



PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



OFPAR/2019/RES/010

Destinatario:

- Señor Iván Moreno Astorga. Calle Las Parcelas N°7950, comuna de Peñalolén. Región Metropolitana de Santiago. Correo electrónico: asfalcura@asfalcura.com; jcornejo@asfalcura.com

Distribución:

- SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- SEREMI de Obras Públicas, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Dirección de Vialidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Dirección de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de La Estrella.
- Alcalde Ilustre Municipalidad de La Estrella.
- Superintendencia del Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente e-Pertinencias. Consulta de Pertinencia de Ingreso Proyecto "Producción Transitoria de Mezclas Asfálticas". ID PERTI-2018-2844.
- Expediente (Carpeta N°46/2018) consulta de pertinencia de ingreso al SEIA 2018, Proyecto "Producción Transitoria de Mezclas Asfálticas".
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.